



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS ALCALDE PRESIDENTE, DEL
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

Vista las bases para la instalación y uso de las barras y casetas en la Feria de Santiago Apóstol 2022.

Prestando plena conformidad a las mismas, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases para la instalación y uso de las barras y casetas en la Feria de Santiago Apóstol 2022, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS BARRAS Y CASETAS EN LA FERIA DE SANTIAGO APOSTOL 2022 (28 AL 31 DE AGOSTO)

ART. 1 OBJETO

La instalación y uso de las barras y casetas que se solicitan para la Feria deberán ajustarse a las condiciones de las presentes bases, complementando a éstas las determinaciones de otras ordenanzas municipales o normativas que fueran de aplicación.

El Ayuntamiento de Casarabonela autorizará aquellas solicitudes que cumplan con las mismas, recordando que las autorizaciones son efectivas por el periodo de preparación y celebración de la Feria, cesando la misma a su término.

ART. 2 CONDICIONES Y REQUISITOS

Para la instalación y uso de barras y/o casetas en el recinto ferial bastará una mera autorización municipal que se hará efectiva para la Feria del año 2022 y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia Feria por incumplimiento de las presentes bases. La autorización deberá ser solicitada expresamente acompañando la documentación recogida en las presentes bases (propuesta de mejora).

Las autorizaciones concedidas son intransferibles, por lo que sus titulares estarán obligados a gestionar directamente la caseta y/o barra sin poder traspasarla o enajenarla.

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable de la caseta.

Los comercios de hostelería autorizados para la instalación de barras deberán estar en posesión de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarias para el



desarrollo de la actividad que realizan, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

Se autorizará la apertura de caseta y/o barra en el Real de la Feria de la siguiente forma:

1.-EN LA PLAZA DE CASARABONELA:

Tendrán prioridad aquellos negocios de hostelería, asociaciones o hermandades que montaron en la caseta municipal en la Feria de 2019. Si estos negocios vuelven a solicitarla, tendrán preferencia ante a los demás.

Teniendo en cuenta que el límite de barras en la caseta municipal son cuatro, si quedase alguna libre quedaría abierta a otros negocios de hostelería, si hay más solicitantes que barras libres se llevaría a cabo un sorteo de asignación dando preferencias a los negocios de hostelería en primer lugar.

En segundo lugar, para las barras que queden sin asignar se realizará un sorteo entre las asociaciones de vecinos, asociaciones sin ánimo de lucro, hermandades y cofradías que así lo soliciten.

Para el montaje de las cuatro barras, los solicitantes están obligados a presentar sus aportaciones para la mejora de la caseta. En todo caso será necesaria esta mejora para obtener la autorización de instalación. La mejora deberá acompañarse junto a la solicitud de autorización de su instalación.

Las barras que se instalen en la caseta municipal deberán colaborar con la decoración de la caseta municipal, adecuando sus barras.

Además de la propuesta de mejora, para el concurso de camisetas que realizamos el domingo, las barras deberán colaborar con el presente concurso ofreciendo una consumición a los/as ganadores.

Las barras deben quedar totalmente desmontadas el martes 2 de agosto.

Medidas de las barras: Tres mostradores de frente y dos de fondo (obligatorio respetar las medidas)

Cada barra se hará cargo de colocar, limpiar y recoger las mesas y sillas que le correspondan, durante los 4 días de Feria.

2.-EN EL RESTO DEL REAL DE LA FERIA:

A comerciantes de hostelería que regenten un local.

Condiciones específicas a cumplir por los adjudicatarios:

- El nivel de emisión de música de las casetas y/o barras no deberá ser superior a 90db.



- Las bebidas que se consuman en las casetas y/o barras del real no podrán ser servidas en recipientes de vidrio, ya sean vasos o botellas.
- La Feria de noche finaliza a las 6:00 de la mañana del jueves y a las 7:00 de la mañana del viernes, el sábado y domingo, momento en el que deberán cesar todos los establecimientos.
- La Feria de día comenzará a partir de las 14:00 horas en el real, por lo cual los establecimientos deberán estar abiertos a dicha hora.
- Las barras ocuparán la longitud total de la fachada del local, en el caso de que ocupasen más espacio, los propietarios de la barra deberán adjuntar copia por escrito del permiso concedido por los vecinos autorizándoles a ocupar su fachada.
- El Ayuntamiento mantendrá el servicio de seguridad (ambulancia, policías, protección civil, médico) según los horarios establecidos.
- Los establecimientos que vendan bebidas y alimentos en el real deberán tener expuesta en un lugar visible la lista de precios, señalizando adecuadamente el acceso a los servicios más cercanos.
- Los establecimientos autorizados para la instalación de caseta y/o barra tanto en el real como en la plaza tendrán que depositar una **fianza de 200€** en la recepción del Ayuntamiento, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.
- Dicha fianza se devolverá íntegramente una vez finalizada la Feria siempre que se hayan cumplido todas las condiciones impuestas y no se hayan ocasionado daños ni perjuicios. en caso contrario, se evaluará el incumplimiento de las obligaciones exigidas, así como los gastos y daños producidos, descontándose de la misma.
- Los establecimientos autorizados deberán mantener en todo momento unas condiciones de higiene y limpieza óptimas.
- Todos los establecimientos, o entidades sin ánimo de lucro, autorizados para la instalación de una barra en la Avda. Juan XXIII, en la plaza o cualquier otro sitio del Real de la Feria, tendrán que entregar **la cantidad de 150€** (hasta el lunes 4 de julio) en concepto de autorización de montaje de Feria. Esta cantidad se depositará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Casarabonela
Unicaja: ES4921030121100030004187



- Cada propietario tendrá que traer las bases firmadas y aceptadas el día de la entrega de la fianza (200 € en efectivo) junto con el justificante de pago bancario (150€). **Fecha límite de entrega lunes 4 de julio.**
- Si algún establecimiento incumple estas disposiciones podrá ser sancionado en las medidas que el ayuntamiento disponga.
- Los toldos tienen que instalarse a una altura que facilite una buena ventilación, luminosidad y evite riesgo de incendio.
- Ante cualquier situación que pueda generar un riesgo físico para las personas (aglomeraciones que dificulten el paso de viandantes por el Real de la Feria, tránsito de caballistas, personas con evidentes síntomas de embriaguez, etc) los responsables de las barras tendrán que tomar todas las medidas preventivas necesarias (cortar o bajar el volumen de la música, dejar de servir copas, contactar con los agentes de la autoridad, etc).

PLAZO DE SOLICITUD

-Hasta el lunes 4 de julio de 2022.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR

-**Instancia** rellena por el/la responsable.

-Copia del **DNI**

-**Autorización vecinal** si fuese necesario, esto sería si ocupas más de tu fachada y tienes que pedir autorización.

-**Anexo** de las presentes bases firmadas.

-**Propuesta de mejora**, para las barras que montan en la Caseta Municipal.

-**Degustaciones** gratuitas que ofrezcan durante los días de Feria y quieran que aparezcan en la programación.

-**Justificante del banco** del ingreso de los 150 euros.

-Fianza, **200 euros en efectivo**, serán devueltos una vez finalizada la Feria si se cumplen las normas como se establece en las siguientes bases.

ART. 3 INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES



Art. 3.1. Los servicios técnicos municipales realizarán de manera periódica las inspecciones de las casetas y/o barras, a los efectos de comprobar lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas.

Los responsables de las casetas y/o barras y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el personal técnico.

Art. 3.2. Tendrán consideración de graves, las siguientes actuaciones y situaciones de hecho que constituyan un incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases:

- La falta de exposición pública perfectamente visible de la lista de precios autorizada.
- La venta de cualquier tipo de producto en recipiente de cristal.
- El incumplimiento de las limitaciones de sonido.
- El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre establecidos en las presentes bases.
- La desatención, o el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el personal técnico municipal.
- La no adopción de medidas preventivas en caso de riesgo.
- La falta de limpieza en la parte de la vía pública que ocupen.

ART. 4 DE LA ADOPCIÓN DE SANCIONES.

Art. 4.1 En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, los técnicos municipales o agentes de la autoridad darán un primer aviso con objeto de subsanar las deficiencias detectadas.

Art. 4.2 Si no se realiza dicha subsanación, se revocará la autorización concedida y se procederá al cierre y precinto de las instalaciones de forma inmediata. En este caso no se devolverá la fianza depositada.



Anexo:

D/Dña.....

Acepto las presentes bases para la instalación y uso de casetas y/o barras en el Real de la Feria de Santiago Apóstol de 2022.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarabonela

